



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CONFORME AL ARTÍCULO 159, DE UN CONTRATO DE OBRA PARA LA ILUMINACIÓN DE LA EXPOSICIÓN DE PESAS Y MEDIDAS DEL CENTRO ESPAÑOL DE METROLOGÍA

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.-	Número de Expediente:	202400000101
2.-	Órgano proponente:	Secretaría general del Centro Español de Metrología OA.MP.
	Órgano de contratación:	Centro Español de Metrología OA.MP.
3.-	Objeto del contrato y necesidades administrativas a satisfacer: (Art.99 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP)	La presente licitación tiene por objeto las obras a realizar para la iluminación de la exposición de pesas y medidas del Centro Español de Metrología. El sistema de iluminación actual está basado en lámparas halógenas con un consumo extremadamente elevado y poco eficiente energéticamente. Debido a los elevados consumos del CEM, es preciso disminuir el consumo eléctrico, al tiempo que mejorar la experiencia visual de la visita. Con este sistema, se reduciría en un 90 % el consumo de electricidad de la exposición
4.-	Estructura del Contrato (Lotes, en su caso): (Art.99.3 LCSP)	No. No es susceptible la división en lotes debido a que, en consonancia con el artículo 99 de la LCSP, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría o incluso llegaría a imposibilitar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.
	(En caso de que se utilicen lotes) Limitación del número de lotes a los que puede presentarse el licitador	N/A
	Limitación de lotes en los que puede ser propuesto adjudicatario	N/A
	Posibilidad de oferta integradora (Art. 99.5)	N/A



5.-	Supervisión del proyecto:	
	a) Precisa supervisión:	No
	b) Fecha de supervisión del Proyecto:	N/A
	c) Oficina de supervisión:	N/A

6.-	Estudios geotécnicos:	
	a) Precisa estudios geotécnicos	No
	b) Realizados por :	

7.-	Nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV 2008):	45310000 - Trabajos de instalación eléctrica. 31527260 - Sistemas de alumbrado. 31520000 - Lámparas y accesorios de iluminación.
-----	---	--

8.-	Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución total es de tres meses desde el día siguiente a la firma del Acta de Comprobación de Replanteo e Inicio de la Obra.
	Programa de trabajo:	Si.

9.-	Fecha de inicio prevista:	Noviembre 2024
-----	----------------------------------	----------------

10.-	Plazos parciales:	
	a) Previstos:	No.
	b)	La ejecución de la obra se ajustará a los plazos parciales siguientes: (No aplica)

Plazo nº	Descripción de la fase	Plazo desde inicio obra	Recepción Parcial	Importe estimado ejecutado
-	-	-	-	-



11.-	Precio del contrato: 208.199,33 €			
a)	Presupuesto base de licitación	Importe Total (sin IVA):	Importe ejecución material:	144.592,91 €, IVA no incluido
			Importe Gastos Generales (13 %):	18.797,08 €, IVA no incluido
			Beneficio Industrial (6 %)	8.675,57 €, IVA no incluido.
b)	Importe de IVA y porcentaje de IVA aplicado:	36.133,77 € 21 %		
c)	Importe total del valor estimado ART.101 (Incluidas las eventuales prórrogas y modificaciones previstas, sin incluir IVA)	Importe sin IVA		172.065,56 €
		Importe modificación		0 €
		TOTAL		172.065,56 €
d)	Revisión de precios: (Conforme al art.103.3 LCSP)	No		
e)	Distribución por organismos:			
	Organismo	Coficiente	Importe (con IVA)	
	CEM	100 %	208.199,33 €	

La determinación del precio del contrato se ha realizado a partir del proyecto elaborado por el arquitecto, y que se encuentra anejo a esta licitación.

No forman parte del precio total del contrato el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución.

Se incluyen además otros gastos indirectos asociados a la ejecución del contrato así como el beneficio industrial.

El presupuesto base de licitación asciende a 208.199.33 €, IVA incluido, desglosado de la siguiente manera:

Costes directos/ejecución material:

De acuerdo con lo señalado en el proyecto, se estiman que dichos costes ascienden a 144.592,91 €, IVA no incluido

Costes indirectos y beneficio industrial:

Los costes indirectos incluyen seguros, transporte hasta el CEM, instalación, formación y demás costes indirectos, y se estiman en el 13 % de los costes directos, ascendiendo a 18.797,08 €, IVA no incluido.

El beneficio industrial se ha estimado en el 6 % los costes directos, ascendiendo a 8.675,57 €, IVA no incluido.



	Euros
Costes directos, IVA no incluido	144.592,91 €
Costes indirectos, IVA no incluido	18.797,08 €
Beneficio industrial, IVA no incluido	8.675,57 €
Total sin IVA	172.065,56 €
IVA	36.133,77 €
Total con IVA	208.199,33€

12. Aplicación presupuestaria, con indicación de las anualidades que procedan:			
	Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Importe (con IVA)
	20.103..495C.630	2024	69.399,78 €
	20.103..495C.630	2025	138.799,55 €

13.- Clase de tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:			
a) Tramitación:		SI	NO
	Ordinaria	x	
	Anticipada sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios presupuestarios señalados en el anterior apartado.		
	Urgente		
b) Procedimiento:	Abierto simplificado, art. 159 LCSP		

<p>Criterios de adjudicación: (artículos 145 y 146)</p>	<p>1.- Criterios cuantificables de forma automática. [A INCLUIR EN EL SOBRE N.º 1]. Ponderación: 100.% del total</p> <p>A.-Oferta económica. Valoración de 0 a 100 puntos</p> <p>Fórmula de asignación de puntos:</p> $PE = \frac{(PBL - PO)}{(PBL - OMP)} \cdot N$ <p>Justificación de la fórmula: <i>Consigue un reparto lineal de puntuaciones entre las ofertas económicas presentadas y evita, además, distorsiones en la asignación de puntuaciones</i></p>
--	--



<p>14.-</p>		<p><i>cuando concurren criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor con criterios cuantificables de forma automática.</i></p> <p>Siendo:</p> <p>PE= Puntuación asignada a la oferta económica. PBL=Presupuesto base de licitación que a los efectos de la fórmula se aplicará sin incluir impuestos indirectos. PO=Precio ofertado por el licitador que se valora, sin incluir impuestos indirectos. N= Número máximo de puntos asignados a este criterio de adjudicación OMP=Oferta con el precio más bajo de las presentadas, sin incluir impuestos indirectos.</p> <p>Se asigna la máxima puntuación a la oferta que presente el precio más bajo de las ofertas, una vez descartadas las ofertas anormalmente bajas (ofertas que sean un 15 % inferior a la media de todas las ofertas recibidas o en el caso de solo existir una oferta habrá que compararla con el presupuesto base de licitación)</p> <p>Cuando el valor sea negativo se asignará 0 puntos</p> <p>Cuando se presenten ofertas de varios empresarios pertenecientes al mismo grupo empresarial, se tomarán en consideración, para el cálculo de la media solamente la oferta más baja de las presentadas por el grupo.</p>
<p>15.-</p>	<p>Garantía complementaria:</p>	<p>No aplica</p>



16.-	Solvencia económica y financiera: (Art. 87 LCSP)	Dado que este contrato de obras tiene un valor estimado inferior a 500.000 €, las empresas licitadoras deberán disponer de un volumen anual de negocios que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, será de al menos una vez y media el valor estimado del contrato, cuando su duración no sea superior a un año, y de al menos una vez y media el valor anual medio del contrato cuando su duración es superior al año, es decir la cantidad de 258.098,34 €.
	Modo de acreditarla	<p>La solvencia requerida se podrá acreditar, bien mediante la aportación que se consigne de manera optativa en el apartado 18 del cuadro de características de este contrato, bien por medio de sus cuentas anuales, de los tres últimos años, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Será solo necesario presentar las cuentas anuales de un único ejercicio de los tres últimos que cumpla con la solvencia exigida.</p> <p>En el caso de que en el certificado del R.O.L.E.C.E conste el resultado del volumen de negocios de cualquier de los balances de los últimos tres presupuestos concluidos y éste cumpla con la solvencia exigida para este contrato, bastará la presentación de dicho certificado para acreditar la solvencia económica y financiera. En este caso el adjudicatario deberá presentar una declaración responsable referida a que las circunstancias reflejadas en la certificación del registro, no han experimentado variación alguna hasta la fecha de emisión de la declaración.</p> <p>Para el caso de las empresas de nueva creación (entendiendo por tales a las que tengan una antigüedad inferior a 5 años) y que carezcan de cuentas anuales registradas, deberán aportar declaración censal de comienzo de actividad, así como un informe emitido por una institución financiera que acredite la solvencia económica del empresario. Deberá constar expresamente que el banco o entidad financiera que emite el informe, conoce las condiciones del contrato y considera solvente al empresario para responder de las obligaciones económicas derivadas del mismo.</p> <p>En el caso que el contrato se estructure en Lotes, la empresa propuesta como adjudicataria deberá acreditar la solvencia económica y financiera para cada uno de los Lotes en los cuales haya sido propuesta, según lo indicado en este apartado</p>



17.-	Solvencia técnica o profesional:	<p>Al no ser exigible legalmente la clasificación de contratistas de obras o para empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, las empresas licitadoras deberán disponer de experiencia en la ejecución de obras de las mismas características (iluminación de exposiciones, museos o equivalente) que las del objeto de la presente contratación</p> <p>En este sentido, será requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución dentro de los cinco últimos años sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, es decir 145.739,53 €.</p>
	Acreditación	<p>La acreditación de la solvencia para los licitadores españoles se realizará, en el caso de que sea exigible la clasificación, mediante la aportación del certificado vigente de clasificación de contratista de obras de acuerdo con las exigencias consignadas en el apartado 18 de este cuadro de características del contrato.</p> <p>Cuando no sea exigible legalmente la clasificación de contratistas de obras o para empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se podrá optar para los empresarios españoles por aportar la clasificación optativa indicada, en su caso, en el apartado 18 del cuadro de características del contrato o bien para todos mediante la aportación de una relación de los trabajos principales relacionados con el objeto del contrato, realizados en los cinco últimos años, que incluyan importe de adjudicación, desglosados, en su caso, por años, fecha de formalización y beneficiarios públicos o privados de los mismos.</p> <p>Acompañarán a esta relación de contratos de obras, en el caso de que el destinatario del contrato sea una entidad del sector público, los correspondientes certificados de buena ejecución de al menos un contrato, siempre que sumados sus respectivos importes, cumplan en conjunto con las condiciones de solvencia técnica antes reseñadas y cuando el destinatario sea un sujeto privado, si no se puede aportar el certificado de buena ejecución, se acompañará una declaración del empresario que asuma la realización de la prestación y sus principales características, entre las que incluirá, al menos, importe de adjudicación, plazo de ejecución y distribución de anualidades de ejecución, en su caso, así como una copia del documento de formalización de dicho contrato.</p> <p>En el caso de las empresas de nueva creación (antigüedad inferior a 5 años), podrán acreditar su solvencia técnica por uno o varios de los medios a que se refiere el artículo 88.2, letras b) a f) de la LCSP.</p> <p>En el caso que el contrato se estructure en Lotes, la empresa propuesta como adjudicataria deberá acreditar la solvencia técnica o profesional para cada uno de los Lotes en los cuales haya sido propuesta, según lo indicado en este apartado.</p>

18.-	Clasificación optativa:		
	Grupo	Subgrupo	Categoría
	I	1	2

19.-	Admisibilidad de variantes, condiciones y elementos sobre los que puede recaer:	No.
-------------	--	-----



20.-	Forma de pago:	<p>El pago se realizará mediante certificaciones parciales mensuales, de acuerdo a las unidades de obra ejecutadas, aprobadas por la Dirección Facultativa y con la conformidad del Responsable del seguimiento del contrato por parte de la Administración.</p> <p>Será necesaria la presentación de la correspondiente factura y la conformidad de la Administración.</p> <p>Las facturas presentadas deberán incluir todas las menciones legalmente obligatorias y será expedida por medios electrónicos, conforme a lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.</p> <p>A los efectos de su identificación, las facturas deberán incluir la identificación del órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario.</p> <p>Los códigos identificativos de los organismos participantes en este expediente son los siguientes:</p> <p>Centro Español de Metrología:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficina contable: EA0011261 • Órgano gestor: EA0011258 • Unidad tramitadora: EA0011261
21.-	Plazo de garantía: (art.243.3 LCSP)	12 meses
22.-	Subcontratación Tareas que no podrán ser objeto de subcontratación (art.215)	<p>Sí. De conformidad con el art. 215.2 a) de la LCSP se indicará en la oferta económica (Sobre nº1) la parte del contrato a subcontratar, incluyendo importe, y nombre o perfil empresarial.</p> <p>Ninguna.</p>
23.-	Plazo de adjudicación:	Conforme al artículo 158 de la LCSP
24.-	a) Posibilidad de modificación b) Alcance y límites: c) Porcentaje del precio al que, como máximo, podrá afectar:	<p>No</p> <p>N/A</p> <p>N/A</p>



25.-	Cesión del contrato	Se permite la cesión del contrato, de acuerdo con los límites y requisitos previstos en el artículo 214 de la LCSP
26.-	Responsable del contrato	Secretaria General
27.-	Protección de datos personales	Para la ejecución del contrato no se requiere la cesión de datos personales al contratista
28.-	Condiciones especiales de ejecución del contrato: (adicionales a las previstas en la cláusula 9.2.7 del pliego):	NO SE CONTEMPLAN.
29.-	Causas específicas de imposición de penalidades	NO

Madrid
Por la Administración,
El Presidente del CEM
P.D. (Res. 02/02/2017 BOE 14/02/2017)
El Director del CEM
(Firma electrónica)



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CONFORME AL ARTÍCULO 159, DE UN CONTRATO DE OBRA PARA LA ILUMINACIÓN DE LA EXPOSICIÓN DE PESAS Y MEDIDAS DEL CENTRO ESPAÑOL DE METROLOGÍA

1. IDENTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES DEL CONTRATO

1.1. NÚMERO DEL EXPEDIENTE

El indicado en el apartado 1 del Cuadro de características del presente pliego.

1.2. ÓRGANO PROPONENTE

El indicado en el apartado 2 del Cuadro de características del presente pliego.

1.3. OBJETO DEL CONTRATO

1.3.1. Descripción: El indicado en el apartado 3 del Cuadro de características del presente pliego, y se ejecutará según el Proyecto aprobado por la Administración, cuyo conjunto de documentos tendrá carácter contractual.

1.3.2. Estructura del contrato: El indicado en el apartado 4 del Cuadro de características del presente pliego.

1.3.3. Supervisión del Proyecto: Según lo indicado en el punto 5 del Cuadro de características del presente pliego.

1.3.4. Estudio geotécnico: Según lo indicado en el punto 6 del Cuadro de características del presente pliego.

1.3.5. Codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV), contenida en el Reglamento (CE) nº. 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV). La indicada en el apartado 7 del Cuadro de características del presente pliego.

1.3.6. Plazo de ejecución: El indicado en el punto 8 del Cuadro de características del presente pliego.

1.3.7. Fecha de inicio prevista: La indicada en el punto 9 del Cuadro de características del presente pliego.

1.3.8. Plazos parciales: Los indicados en el punto 10 del Cuadro de características del presente pliego.

1.4. RÉGIMEN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIO DEL CONTRATO

1.4.1. Precio del contrato: El importe del mismo asciende a la cantidad que se indica en el apartado 11.a) del Cuadro de características del presente Pliego, en el que se incluye el IVA o, en su caso y cuadro proceda, el Impuesto General Indirecto Canario o el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en las ciudades de Ceuta y Melilla.



Esta cifra representa el presupuesto del contrato, que determinará la exclusión de cualquier oferta por importe superior y corresponde a la totalidad del período previsto para la ejecución del contrato.

En cuanto al valor estimado del contrato asciende éste a la cantidad que se indica en el apartado 11.c) del Cuadro de características y corresponde a la totalidad del período previsto para la ejecución del contrato.

1.4.2. Expedientes con cargo al presupuesto de varios centros gestores de uno o varios Departamentos ministeriales: En el caso de expedientes cofinanciados por varios organismos, la distribución del presupuesto de licitación, se llevará a cabo en la forma prevista en el apartado 11.e) del Cuadro de características del presente pliego.

1.4.3. Distribución en anualidades del gasto derivado del contrato: Serán las reflejadas en el apartado 12 del Cuadro de características del presente pliego.

La baja ofertada por el adjudicatario se considerará repercutida proporcionalmente en todas las anualidades a que se extienda la ejecución del contrato.

1.4.4. Ejercicio con cargo al cual se tramita: El señalado en el apartado 12 del Cuadro de características del presente pliego.

1.4.5.- Expediente de tramitación anticipada: De acuerdo con la Regla 42 de la Instrucción Operatoria Contable, tras la modificación introducida por la Orden HAP/1357/2013, de 11 de julio, en los expedientes de tramitación anticipada, la adjudicación y formalización del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiara las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

1.5. CLASE DE TRAMITACIÓN

La señalada en el apartado 13 del Cuadro de características del presente pliego.

1.6. NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El contrato que se suscriba con motivo de este procedimiento tendrá naturaleza administrativa y se regirá por las cláusulas del presente pliego de cláusulas administrativas particulares y por las del pliego de prescripciones técnicas, así como por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en tanto no se encuentre derogado; supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En este sentido, si el valor estimado del contrato fuera superior a tres millones de euros (artículo 44.1 a) LCSP), se podrá interponer recurso especial en materia de contratación contra las actuaciones que se detallan en el artículo 44.2 de la LCSP.

El contrato que se suscriba con motivo de este procedimiento tendrá naturaleza administrativa y se regirá por las cláusulas del presente pliego de cláusulas administrativas particulares y por las del pliego de prescripciones técnicas, así como por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en tanto no se encuentre derogado; supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer las cuestiones litigiosas que



se planteen en relación con el contrato.

2. FORMA, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

2.1. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 159 de la LCSP y demás concordantes, según lo especificado en el apartado 13 del Cuadro de características del presente pliego.

2.2. CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN, FORMA DE ACREDITARLOS Y SISTEMA DE ASIGNACIÓN DE PUNTOS A CADA UNA DE LAS OFERTAS

El órgano de contratación acordará la adjudicación en base a los criterios de adjudicación que se definen y ponderan en el apartado 14 del Cuadro de características de este pliego.

En caso de empate entre dos o más proposiciones, se aplicarán los criterios de desempate del art.147.2 LCSP.

3. REQUISITOS DE LOS LICITADORES INTERESADOS

3.1. REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 65 a 69 de la LCSP, podrán formular oferta para la adjudicación del contrato las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal, con plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En todo caso el órgano de contratación del CEM, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Para su acreditación inicial bastará con la cumplimentación de la declaración responsable conforme al modelo establecido en el Anexo 2 del presente pliego.

3.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD, SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

De acuerdo con la disposición final vigésima novena de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, por la que se modifica la letra a) del apartado 4 del artículo 159 de la LCSP 9/2017, todos los licitadores que se presenten a la licitación, deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que



acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitida por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

La presentación de oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

El órgano de Contratación, conforme a lo establecido en el artículo 140.3, podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

Las circunstancias relativas al cumplimiento de los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar con la Administración deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

3.3. REQUISITO DE HABER REALIZADO LA VISITA OBLIGATORIA A LAS INSTALACIONES:

Las empresas interesadas en la licitación deberán revisar las instalaciones dónde se ejecutarán las operaciones del contrato antes de formular sus ofertas, con el fin de comprobar el estado de las mismas, su ubicación, acceso, conexiones requeridas para la instalación, así como valorar las demás exigencias que impliquen la instalación y puesta en servicio del equipo de acuerdo con las determinaciones contenidas en el presente Pliego así como valorar las demás exigencias que impliquen lo establecido en el proyecto de obra.

Se propondrá una fecha para la visita, que se publicará en la Plataforma de la Contratación junto a los Pliegos reguladores del contrato.

Para realizar la visita, los licitadores se pondrán en contacto con la Secretaría General del CEM mediante correo electrónico contratacion@cem.es, con una antelación de 5 días hábiles, debiendo indicar nombre y DNI de las personas que asistirán en representación de la empresa, así como documento que acredite dicha representación. El CEM contestará a dicha solicitud, señalando en su caso, a las personas autorizadas que no podrán sobrepasar el número de 2 personas por empresa, no permitiéndose la visita a personas distintas de las autorizadas.

A los asistentes se les expedirá un CERTIFICADO que servirá como justificante del cumplimiento de esta obligación y que deberán acompañar a la documentación de la licitación.

La realización de dicha visita supondrá la aceptación por parte de las empresas licitadoras de las condiciones de ejecución del contrato de obra en caso de resultar adjudicatario.

4. ANUNCIO DE LA LICITACIÓN

El anuncio de licitación del contrato se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es>



5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

La proposición se presentará en un único sobre electrónico en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la proposición se presentará en dos sobres electrónicos: el sobre nº 1 que comprenderá: A) la documentación administrativa y B) la proposición relativa a criterios automáticos.

TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTE DEBERÁ ESTAR FIRMADA ELECTRÓNICAMENTE POR EL LICITADOR Y SIEMPRE EN CASTELLANO.

5.1. SOBRE N.º 1

A) DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documento de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE). o acreditación de la solicitud de inscripción en el mismo conforme al art. 159.4 a) de la LCSP.
- b) Aportación del Modelo de Declaración responsable debidamente cumplimentado que figura como Anexo 2 de este pliego. En el caso que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar el Anexo 2, así como el compromiso de adscribir los medios y/o solvencia que se aporta durante toda la ejecución del contrato y de manera solidaria con el contratista licitador.
- c) En el caso de uniones temporales de empresas cada una de ellas deberá presentar el documento de inscripción en el ROLECE o acreditación de la solicitud de inscripción en el mismo conforme al art. 159.4 a) de la LCSP Y el Anexo 2 y el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de acuerdo con lo indicado en el art. 69.3 de la LCSP.
- d) En el caso de que el objeto del contrato se estructure en Lotes y los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica o profesional variaran de un lote a otro se deberá presentar un ANEXO 2 “Declaración responsable artículo 159.4 LCSP” por cada lote o grupos de lotes a los que se aplique los mismos requisitos.
- e) En el caso de empresas extranjeras en los casos que el contrato vaya a ejecutarse en España deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden.
- f) Aportación el Anexo 4 “Pertenencia a grupo empresarial”.
- g) Aportación del Anexo 5 “Datos identificativos del licitador a efectos de notificaciones”.

Si se observan defectos materiales en la documentación presentada por los licitadores, se estará a lo previsto por el artículo 81.2 del RGLCSP, concediendo un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen los defectos señalados.

B) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE.

La proposición económica, necesariamente firmada, se ajustará al modelo incluido en el Anexo 3 de este pliego.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición económica y ésta contendrá una única oferta. Tampoco podrá suscribir una propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurando en otra unión temporal. La contravención de esta prohibición dará lugar al rechazo y no admisión de todas las ofertas incurso en duplicidad.

Asimismo, cada licitador únicamente podrá presentar una sola propuesta de criterios de adjudicación cuantificables automáticamente, pudiendo contener uno o varios criterios.

La oferta se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido. A todos los efectos, se entenderá que en



las ofertas presentadas están incluidos todos los gastos que el licitador deba realizar para la prestación de los servicios objeto del contrato, entre ellos, los gastos generales, financieros, beneficio, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo, toda clase de tributos, incluido el Impuesto sobre el valor añadido (IVA), que se detallará de forma independiente, en su caso.

La inclusión de la proposición relativa a criterios cuantificables automáticamente o de información esencial relativa a dichos criterios en sobre distinto del indicado en este apartado, conllevará la exclusión de la proposición.

6. EXAMEN Y DISPOSICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE

La documentación del expediente podrá ser consultada por los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, accesible mediante la web www.contrataciondeestado.es

7. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

7.1. FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

La presente licitación tendrá carácter electrónico, no admitiéndose por ningún otro medio.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática a través de la Plataforma de contratación del Sector Público (<https://contrataciondeestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondeestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía).

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

7.2. PLAZO DE PRESENTACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el artículo 159.3 de la LCSP, el plazo para la presentación de las proposiciones no podrá ser inferior a veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil del contratante del anuncio de licitación.

En todo caso, su duración será la que se indique en el anuncio de licitación.

8. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La calificación y la valoración se realizarán conforme a lo estipulado en el artículo 159 LCSP. En los casos en los que se contemplen criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor, la apertura de los sobres electrónicos que contengan las propuestas de los licitadores en relación con estos criterios, tendrán siempre el carácter de sesión privada (acuerdo del Pleno del órgano de contratación de 20 de junio de 2019) y se realizará con anterioridad a la apertura de los que contienen la parte de la



oferta cuantificable mediante la aplicación de fórmulas que dado que está previsto en este pliego la utilización obligatoria en la licitación de medios electrónicos y de acuerdo con lo previsto en el artículo 159.4 f), en relación con el artículo 157.4, ambos de la LCSP, tendrá, también, siempre el carácter de sesión privada.

En todo caso, la valoración a la que se refiere el punto anterior, deberá estar efectuada con anterioridad al acto de apertura del sobre que contenga la proposición evaluable automáticamente. En dicho acto, se procederá previamente a la lectura del resultado de la valoración de los criterios sometidos a juicios de valor.

De conformidad con el artículo 147 de la LCSP, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el pliego, si se produjera empate entre dos o más ofertas, se procederá de acuerdo con los criterios de desempate contemplados en este artículo. La documentación acreditativa de los criterios de desempate deberá ser aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. Para ello, se efectuará el requerimiento oportuno señalando un plazo máximo de 3 días hábiles para la presentación de la misma.

8.1 REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE PRESENTE OFERTA MÁS VENTAJOSA

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, que aporte en el plazo de **7 días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación, la documentación relacionada en los apartados siguientes:

8.1.1. Certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE).

Acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo.

La inscripción en el ROLECE eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional, solvencia económica y financiera, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

Si el licitador no estuviera inscrito, o cuando alguno de los datos o informaciones requerido no consten en el ROLECE o no figuren actualizados en los mismos, deberán aportar los siguientes documentos:

a) **Documentación acreditativa de la presentación de la solicitud de inscripción en el ROLECE**, si está obligado de acuerdo con la disposición final vigésima novena de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos generales del Estado para el año 2022 por la que se modifica el número 3 de la letra f) del apartado 4 del artículo 159 de la LCSP 9/2017.

b) **Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del empresario y capacidad de obrar.**

De acuerdo con el Anexo 1.

c) **Documentación acreditativa de la representación**

De acuerdo con el Anexo 1.

d) **Documentación acreditativa de la clasificación**

De acuerdo con el Anexo 1.

e) **Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional**

De acuerdo con el Anexo 1.

8.1.2. Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias



Documento justificativo del alta, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, en el Impuesto de Actividades Económicas, referido al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta la entidad, deberá presentar el alta en el Impuesto, en los términos anteriores, y declaración responsable de estar exento.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

Certificación positiva, expedida por el órgano competente de la Administración Tributaria, establecida en los términos y condiciones fijados en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

No tener deudas con el Estado de naturaleza tributaria, en el periodo de ejecución o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.

8.1.3. Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social

Certificación positiva, expedida por el órgano competente de la Seguridad Social, establecida en los términos y condiciones fijados en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

8.1.4. Documentación acreditativa de las condiciones sociales del empresario

En el caso de empresas de 50 o más trabajadores, deberá acreditarse que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o que se cumplen las medidas alternativas que se prevén en dicho precepto.

Asimismo, deberá acreditarse el cumplimiento de la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

8.1.5. Documentación acreditativa, a efectos informativos y de coordinación, en materia de prevención de riesgos laborales. Comunicación al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de **MINCOTUR**, de los datos del empresario ANEXO 10, en caso de resultar ésta adjudicataria del contrato.

8.1.6. Constitución de la garantía definitiva

El requerimiento al licitador que presente la mejor oferta, indicará la obligación de constituir una garantía definitiva a disposición del órgano de contratación, por importe equivalente al 5 por ciento del precio de adjudicación del contrato o, en su caso, del lote o lotes adjudicados. Dicha garantía será del 5 por ciento del precio final ofertado, IVA excluido, Se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación cuando el precio se formule en función de precios unitarios.

La forma de constituir esta garantía, los supuestos de los que responde, la manera de hacerla efectiva, su reposición y devolución se ajustarán a lo previsto en los artículos 108 a 113 de la LCSP.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el 108 de la LCSP con los requisitos exigidos RGLCAP y deberá ajustarse a alguno de los modelos que figuran en la página web www.tesoro.es, apartado Caja General de Depósitos, sub apartado constitución de depósitos y garantías.



Se podrá también constituir de igual forma, de acuerdo con el artículo 107 de la LCSP, en el caso de que así se señale en el apartado 15 del Cuadro de características del presente pliego la garantía complementaria correspondiente.

8.1.7. Integración de la solvencia con medios externos.

Cuando el licitador haya recurrido a la capacidad de otras entidades, presentara el compromiso por escrito de dichas entidades, a efecto de demostrar que va a disponer de los recursos y medios necesarios de conformidad con el artículo 75.2 de la LCSP.

8.1.8. Concreción de las condiciones de solvencia.

Cuando se haya exigido a los licitadores que además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, se comprometan a la adscripción en la ejecución del contrato de los medios personales o materiales indicados en el apartado 13 del cuadro de características, se deberá acreditar la disposición de dichos medios, conforme al artículo 76.2 LCSP.

8.2. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO O DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá decidir no adjudicar o celebrar un contrato antes de su formalización, tal y como señala el artículo 152 LCSP. De igual forma, el órgano de contratación podrá desistir del procedimiento antes dicha formalización cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento.

8.3. INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES POR EL LICITADOR PROPUESTO.

En el caso de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento a que se refiere el artículo 159.4 f) 4º de la LCSP en el plazo señalado de los **7 días hábiles**, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En el supuesto en que no se atienda al requerimiento, por causa imputable al contratista, se tendrá por retirada su oferta y se exigirá una indemnización del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

9. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO PROPUESTO

9.1. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo según determina el artículo 153 de la LCSP.

Si el valor estimado del contrato superara los 3.000.000 € y, por lo tanto, el acuerdo de adjudicación fuera susceptible de recurso especial en materia de contratación (artículo 44.1 a) LCSP), la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran diez días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Cuando no pueda formalizarse el contrato en el plazo indicado, por causas imputables al contratista o a la Administración, se estará a lo previsto, respectivamente, por los artículos 153 de la LCSP y 62 del RGLCAP.

En el supuesto en que la falta de formalización del contrato sea imputable al contratista, se tendrá por retirada su oferta y se exigirá una indemnización del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA



excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

La formalización del contrato deberá publicarse en los términos indicados en el artículo 154 de la LCSP.

9.2. REALIZACIÓN DE LA OBRA

9.2.1. Comprobación del replanteo

En la forma prevista en el artículo 237 de la LCSP dentro del plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, el contratista concurrirá a la comprobación del replanteo de la obra. La comprobación del replanteo se sujetará a lo dispuesto en los artículos 139 a 141 del RGLCAP.

9.2.2. Realización de ensayos e informes

Los gastos que se originen como consecuencia de la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obras o de informes específicos de los mismos, que en su caso sean exigibles para la realización del contrato, correrán a cargo del contratista.

9.2.3. Limitación y autorización previa de las subcontrataciones

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que se disponga lo contrario.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP y los exigidos en el cuadro de características de este pliego.

9.2.4. Ejecución de la obra

El contratista vendrá obligado a la total ejecución del contrato en los términos previstos en los artículos 188 al 200 y los artículos 243 y 244 de la LCSP.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, que estará obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

El contratista estará obligado a presentar un Programa de Trabajo, sí así lo exige el apartado 8 del cuadro de características del contrato y el pliego de prescripciones técnicas particulares y en tal caso, con el contenido que se determine en éste, el cual será aprobado por el órgano de contratación.

El contratista procederá a la ejecución del contrato en los plazos y con la periodicidad y condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares. Resultarán igualmente exigibles para el contratista las instrucciones de la Administración para la interpretación del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 190 de la LCSP.

Las responsabilidades del contratista frente a la Administración y frente a terceros por la ejecución del contrato serán las previstas en los artículos 192 a 196 de la LCSP.

La Administración podrá inspeccionar en cualquier tiempo y cuantas veces lo estime oportuno, la actividad del contratista. La inspección será realizada por el personal técnico preciso designado por el órgano de contratación, a quien se elevarán los informes correspondientes, a fin de que fuere aquél el que dictare, en su caso, las instrucciones oportunas al adjudicatario, el cual estará obligado a cumplirlas.

El órgano de contratación podrá solicitar, en su caso, relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato junto con aquellas condiciones de subcontratación o



suministro de cada uno dellos que guarden relación con el pago, para comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el adjudicatario ha de hacerles, así como justificante de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos.

9.2.5. Modificación del contrato

9.2.5.1. Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados, de conformidad con los artículos 203 y 242 de la LCSP, por razones de interés público, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

9.2.5.2. Las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación, sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 205 LCSP y con los límites allí señalados. Éstas serán obligatorias según lo dispuesto en el artículo 206 LCSP

9.2.5.3. La modificación del contrato no podrá alterar la naturaleza global del contrato inicial. Se entenderá que se altera ésta si se sustituyen las obras por otras diferentes o se modifica el tipo de contrato.

9.2.5.4. Formalización de las modificaciones

La modificación de los contratos se formalizará de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 153 de la LCSP, y se publicarán con arreglo a lo previsto en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

9.2.6. Obligaciones del contratista respecto del personal adscrito a la ejecución del contrato

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos, en su caso, en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Administración del cumplimiento de aquellos requisitos.

2. El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente de la empresa contratista, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador, incluidas las relaciones sindicales de su personal.

3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin exlimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4. El personal que intervenga en la ejecución del contrato dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para la Administración. En general, la empresa contratista responderá del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo existente entre aquella, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna carga o responsabilidad resultante de su actividad o incumplimiento. En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración por cualquier



cantidad que se viera obligada a abonar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, incluso las que vengan impuestas por resolución administrativa o judicial, o por perjuicios que se irroguen a la Administración por cualquier causa, por las acciones de la empresa contratista o de sus trabajadores.

5. En los casos en que deba prestarse el servicio en dependencias de la Administración, la empresa contratista extremará el cumplimiento de las obligaciones establecidas para ésta en los apartados 2, 3 y 4 de esta cláusula y antes del inicio de la prestación, remitirá al responsable del contrato por parte de la Administración, un certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que se contenga la relación de personas que vaya a ocupar en dichas dependencias, que acredite que las mismas están afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social. Esto mismo hará cuando se produzca un cambio de alguna de ellas.

6. A la extinción de este contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración.

9.2.7. Condiciones especiales de ejecución

Conforme a lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, además de las condiciones especiales de ejecución que, en su caso, se hayan determinado en el apartado 28 del cuadro de características del contrato de este pliego, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

a) Condición de tipo medioambiental

Cumplimiento de medidas adoptadas en los centros de trabajo del Departamento para mejorar la situación medioambiental y de eficiencia energética ajustadas a la certificación ISO 14001 medioambiental así como la ISO 50001 de eficiencia energética.

9.3. RESPONSABILIDAD POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN

La demora en la ejecución dará lugar a la imposición de penalizaciones y eventual resolución del contrato, en los términos previstos en los artículos 192 a 195 de la LCSP.

9.4. RESPONSABILIDAD Y PENALIZACIONES POR DEFECTOS EN LA EJECUCIÓN

Los defectos en que incurra el contratista en la ejecución del contrato, aun cuando no proceda por ello la resolución del mismo, darán lugar al apercibimiento escrito por parte de la Administración, oído el contratista. Estos apercibimientos podrán ser tenidos en cuenta, como factor negativo, en las cláusulas administrativas particulares de los pliegos de bases de expedientes de obras, de cualquier Área del Departamento, que deban adjudicarse en el plazo de cinco años, a contar desde su formulación.

El primer apercibimiento escrito conllevará una penalización equivalente al 1% de la facturación del mes en el que se hubiera cursado y que se detraerá de oficio por la Administración al hacerla efectiva. Los sucesivos que pudieran producirse duplicarán el porcentaje de penalización del anterior. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 % del presupuesto del contrato.

En caso de mantenerse o reiterarse una defectuosa ejecución del contrato tras el tercer apercibimiento escrito, la Administración procederá de acuerdo con lo previsto en el párrafo segundo del apartado 12.3 del presente pliego.

9.5. GARANTÍA DE LA OBRA



En los términos previstos en el artículo 167 de RGLCAP, el contratista responde de la conservación y policía de la obra ejecutada durante el plazo de garantía. Dicho plazo se ajustará a lo establecido en el apartado 21 del Cuadro de características y se computará a partir de la recepción de la totalidad de la obra o de las eventuales recepciones parciales, sin perjuicio de la responsabilidad por vicios ocultos prevista en el artículo 244 de la LCSP.

9.6. OTROS GASTOS

Serán de cuenta del contratista todos los gastos necesarios para la ejecución de la obra y cualesquiera impuestos, contribuciones o tasas que hayan ya gravado o puedan gravar en el futuro la operación y que no se encuentren expresamente excluidos en el Pliego y, en este sentido, el contratista asume expresamente la obligación de hacer frente al pago de la liquidación del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (o el impuesto equivalente si fuera sustituido con posterioridad) y de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos (o tasa equivalente si fuera sustituida con posterioridad) que se pudiera ocasionar por la concesión de licencia urbanística sin que pueda repercutir, en ningún caso, los pagos efectuados a la Administración por tales conceptos.

Estos gastos que deberá acometer el adjudicatario se incluyen en el concepto “gastos generales”, que están debidamente cuantificados y presupuestados.

10. OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

10.1. ABONO DEL PRECIO Y PAGOS A CUENTA

La Administración viene obligada al abono de la obra realmente ejecutada con arreglo al precio convenido. El pago a cuenta se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 240 de la LCSP.

El pago se hará efectivo en la forma prevista en el apartado 20 del Cuadro de características del presente pliego, en base a la factura presentada por el contratista y conformada por la Unidad administrativa de gestión de Departamento a la que corresponda. La factura deberá incluir todas las menciones legalmente obligatorias y podrá ser expedida por medios electrónicos en formato facturae, de acuerdo con la legislación vigente, utilizando el programa autodescargable para la generación de la factura del departamento y el servicio web para la remisión de las mismas, disponible en la página www.facturae.es

Los plazos previstos en el artículo 198 de LCSP se computarán a partir de la entrega por el contratista de la respectiva factura.

Las facturas se presentarán conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Segunda, cumpliendo las formalidades previstas en el apartado 20 del Cuadro de características.

10.2. REVISIÓN DE PRECIOS

No procederá, en general, la revisión de precios del contrato, salvo que el apartado 11 d) del cuadro de características de este pliego lo contemple expresamente y se cumplan los requisitos legales vigentes.

10.3. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

La Administración viene obligada a la recepción, medición y liquidación de las obras de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 243 de la LCSP y en los artículos y cláusulas concordantes del RGLCAP, respectivamente.



10.4. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS

Las garantías constituidas, una vez liquidadas las eventuales responsabilidades con cargo a las mismas, serán devueltas de oficio por la Administración de acuerdo con lo previsto en el artículo 111 de la LCSP.

Las eventuales recepciones parciales no facultarán al contratista para solicitar el reintegro o cancelación proporcional de la garantía definitiva ni, en su caso, de la complementaria.

11. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Durante la vigencia del contrato la Administración ostentará, respecto al mismo, las prerrogativas de interpretación, modificación y resolución previstas en los artículos 190 y 191, así como las del artículo 242 de la LCSP.

La facultad de dirección e inspección será ejercida normalmente a través de la dirección facultativa designada por la Administración, sin que ello obste para el ejercicio directo de esas facultades por los servicios técnicos propios de la Administración o los expresamente concertados al efecto.

La inspección podrá tener por objeto las condiciones técnicas de ejecución de la obra, los requisitos para concurrir a su adjudicación, las obligaciones asumidas por el contratista en cuanto a su ejecución o la justificación de los abonos a cuenta percibidos o propuestos por el contratista.

El contratista podrá requerir la identificación documental de quienes deban ejercer esta facultad de inspección al margen de la dirección facultativa o la entrega de las instrucciones del órgano de contratación en escrito en el que conste el "enterado" de la dirección facultativa.

Sin perjuicio de las facultades que corresponden al Director Facultativo, el órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquéllos le atribuyan, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la LCSP, tal y como señala el artículo 242 de la LCSP.

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de la LCSP.

En el caso de obras cuya ejecución esté prevista en más de una anualidad, el contratista viene obligado, en particular, a presentar a la aprobación de la Administración el programa de trabajo a que se refiere el artículo 144 del RGLCAP.



12. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se resolverá por las causas previstas para los contratos administrativos en el artículo 211 de la LCSP y por las específicamente indicadas para este tipo de contrato en el artículo 245 del citado texto legal, con los consiguientes efectos que se determinan en los artículos 213 y 246.

A los efectos previstos en el artículo 211.h) de la LCSP y de acuerdo con lo previsto en el artículo 112.2 del RGLCAP, el contratista tendrá obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Al amparo de los apartados g) y h) del artículo 211 de la LCSP, se consideran causa de resolución por incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

12.1. PÉRDIDA SOBREVENIDA DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

12.2. INCUMPLIMIENTO DE LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN

La Administración podrá resolver el contrato por incumplimiento del mismo cuando se incumplan las obligaciones y limitaciones que el presente pliego impone al adjudicatario en materia de subcontratación.

12.3. INCUMPLIMIENTO REITERADO DE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

La Administración podrá resolver el contrato por incumplimiento reiterado de las prescripciones técnicas de los trabajos, en relación con la aportación de medios personales o materiales comprometidos o con el tiempo de respuesta y resultados asignados a la obra. La apreciación de la reiteración requerirá la previa advertencia escrita al contratista.

Se asimila expresamente a este supuesto cualquier incumplimiento contractual que se produzca después de que la Administración hubiera cursado el tercero de los apercibimientos previstos en el apartado 9.4.

12.4. OBSTRUCCIÓN A LAS FACULTADES DE DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

Se considerará igualmente justa causa de resolución del contrato por incumplimiento del contratista la reiterada obstrucción o falta de colaboración para hacer efectivas las facultades de dirección e inspección reconocidas a la Administración en el presente pliego, previamente advertida por escrito.

12.5. COMPROBACIÓN DE INCLUSIÓN INDEBIDA DE UNIDADES O PARTIDAS DE OBRA EN LAS CERTIFICACIONES

Sin perjuicio de la responsabilidad que incumba a la dirección facultativa, será causa de resolución la inclusión, en las certificaciones a cuenta firmadas por el contratista y presentadas a la Administración, de unidades o partidas de obra no realizadas o de acopios no efectuados, cuando su importe sea igual o superior al 1% del presupuesto.

A efectos de establecer el porcentaje anterior, no se computarán como indebidas las unidades certificadas correspondientes a partidas ejecutadas en su totalidad, aunque el número de unidades efectivamente realizado no coincida con el previsto en el presupuesto.

En el supuesto a que se refiere este apartado, la Administración se abstendrá de cualquier pago hasta la liquidación subsiguiente a la resolución del contrato, sin perjuicio de la facultad de ejecutar en



cualquier momento anterior los avales otorgados en garantía de los acopios, hasta la cantidad cuyo abono se hubiera comprobado como improcedente.

12.6 INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESPECIALES SEÑALADAS EN EL APARTADO 9.2.7.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución señaladas en el apartado 9.2.7 del presente pliego podrá determinar la resolución del contrato.

13. CONFIDENCIALIDAD

13.1.- CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS

De conformidad con el artículo 133. 1 de la LCSP, los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, en particular aquellos relacionados con secretos técnicos o comerciales y con los aspectos confidenciales de las ofertas. Deberán especificarse los motivos o las circunstancias con base a las cuales debe reconocerse ese carácter.

No serán tenidas en cuenta aquellas declaraciones genéricas que hagan extensible la confidencialidad a toda documentación presentada.

En todo caso, al concurrir a la presente licitación, el contratista acepta que la confidencialidad ha de ser compatible con los principios de publicidad y transparencia que rigen la contratación pública.

Los documentos que se designen como confidenciales deberán relacionarse conforme al modelo que figura como **Anexo 8** de este pliego.

13.2. CONFIDENCIALIDAD DEL ADJUDICATARIO SOBRE LOS DATOS QUE CONOZCA EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. En este sentido, el futuro adjudicatario del contrato se compromete al cumplimiento de la vigente normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y a la que en el futuro pueda sustituirla o complementarla y actualmente, en particular, a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), especialmente, en lo que se refiere al tratamiento de datos.

Igualmente, de conformidad con el artículo 133.2 de LCSP, el adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

La obligación de confidencialidad y reserva conlleva la de la custodia de los datos, de la información y documentación sobre la que legalmente deba guardarse confidencialidad, así como la negación a cualquier tercero ajeno al contrato del acceso a la información y documentación facilitadas por la Administración al contratista y a la información y documentación que resulte o se genere con el



tratamiento de la información, entendiéndose como tercero, tanto cualquier persona ajena al contratista como cualquiera que, aun no siéndolo, no esté autorizada para acceder a tal información.

Asimismo, el contratista se compromete a velar por la integridad de los datos, es decir, a la protección de la información facilitada y a la que resulte de su tratamiento contra la modificación o destrucción no autorizada de los datos.



INDICE DE ANEXOS

Anexo 1 - Documentación administrativa a aportar por el empresario propuesto como adjudicatario, según los casos

Anexo 2 - Modelo de declaración responsable citada en el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público

Anexo 3 – Criterios cuantificables automáticamente.

Anexo 4 – Modelo de declaración de pertenencia a un grupo empresarial

Anexo 5 – Datos identificativos del licitador a efectos de notificaciones

Anexo 6 – Lotes en los que el licitador se presenta

Anexo 7- Modelo de relación de la documentación que se incluye en el sobre nº 1 [criterios susceptibles de un juicio de valor]

Anexo 8- Documentos y datos de la oferta (a valorar mediante un juicio de valor) que se incluyen en el sobre nº 1 y que tienen carácter confidencial.

Anexo 9- Modelo de declaración de declaración responsable sobre vigencia de la clasificación.

Anexo 10 – Prevención de riesgos laborales – Coordinación de actividades empresariales

**ANEXO 1****DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A APORTAR POR LA EMPRESA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA****I: Documentación acreditativa de la personalidad, capacidad de obrar y representación.****1. Empresario individual español.**

- 1.1 D.N.I. del empresario individual
- 1.2- D.N.I. o pasaporte del firmante de la proposición, cuando la proposición no sea presentada por el propio empresario individual.
- 1.3 Poder bastante del firmante de la proposición, cuando no sea presentada por el propio empresario individual.

2. Persona jurídica española.

- 2.1 Escritura de constitución y posteriores modificaciones inscritas, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial
- 2.2 Tarjeta de Identificación Fiscal
- 2.3 D.N.I., documento equivalente al D.N.I. o pasaporte del firmante de la proposición.
- 2.4 Poder bastante del firmante de la proposición.

3. Persona física de los demás países de la Comunidad Europea o signatarios Del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

- 3.1 Documento equivalente a D.N.I. o pasaporte.
- 3.2 Acreditación de inscripción en el Registro o certificación prevista para el país respectivo en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- 3.3 Declaración de sumisión a la jurisdicción española y de renuncia a otro fuero.
- 3.4 D.N.I., documento equivalente al D.N.I. o pasaporte del firmante de la proposición.
- 3.5 Poder bastante del firmante de la proposición, cuando no sea presentada por el propio empresario individual.

4. Persona jurídica de los demás países de la Comunidad Europea o signatarios Del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

- 4.1 Documento de constitución.
- 4.2 Acreditación de inscripción en el Registro o certificación prevista para el país respectivo en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre
- 4.3 Declaración de sumisión a la jurisdicción española y de renuncia a otro fuero.
- 4.4 D.N.I., documento equivalente al D.N.I. o pasaporte del firmante de la proposición.
- 4.5 Poder bastante del firmante de la proposición.

5. Persona física de país ajeno a la Unión Europea y signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

- 5.1.- Documento equivalente a D.N.I. o pasaporte.
- 5.2 Certificación expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- 5.3 Declaración de sumisión a la jurisdicción española y de renuncia a otro fuero.
- 5.4 Informe de la Embajada española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.
- 5.5 D.N.I., documento equivalente al D.N.I. o pasaporte del firmante de la proposición, cuando no sea presentada por el propio empresario individual.



5.6 Poder bastante del firmante de la proposición, cuando no sea presentada por el propio empresario individual.

6. Persona jurídica de país ajeno a la Unión Europea y signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

6.1 Documento de constitución.

6.2 Certificación expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

6.3 Declaración de sumisión a la jurisdicción española y de renuncia a otro fuero.

6.4 Informe de la Embajada española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

6.5 D.N.I., documento equivalente al D.N.I. o pasaporte del firmante de la proposición, cuando no sea presentada por el propio empresario individual.

6.6 Poder bastante del firmante de la proposición.

7. Persona física de país no comprendido en los apartados anteriores.

7.1 Documento equivalente a D.N.I. o pasaporte.

7.2 Certificación expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

7.3 Declaración de sumisión a la jurisdicción española y de renuncia a otro fuero.

7.4 Informe de la representación diplomática española sobre reciprocidad de trato.

7.5 Informe de la Embajada española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

7.6 Tarjeta de Identificación Fiscal

7.7 D.N.I., documento equivalente al D.N.I. o pasaporte del firmante de la proposición, cuando no sea presentada por el propio empresario individual.

7.8 Poder bastante del firmante de la proposición, cuando no sea presentada por el propio empresario individual.

8. Persona jurídica de país no comprendido en los apartados anteriores.

8.1 Documento de constitución.

8.2 Certificación expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

8.3 Declaración de sumisión a la jurisdicción española y de renuncia a otro fuero.

8.4 Informe de la Embajada española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

8.5 Tarjeta de Identificación Fiscal

8.6 D.N.I., documento equivalente al D.N.I. o pasaporte del firmante de la proposición.

8.7 Poder bastante del firmante de la proposición.

9. Uniones de empresarios: Las uniones de empresarios deberán presentar, respecto a cada uno de los empresarios integrantes de la agrupación, la documentación que para cada uno de ellos sea exigible según los números anteriores.

II. Documentación acreditativa de la clasificación

2.1. Certificado de clasificación, suficiente y en vigor, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y declaración responsable en relación a la vigencia de la clasificación, **ANEXO 9**, caso de optar



el propuesto como adjudicatario por acreditar la solvencia económica y financiera, técnica o profesional por este medio, siempre que el apartado 14 del cuadro de características del contrato permita esta opción.

2.2. Certificado de clasificación expedido por otro Estado de la Unión Europea a favor de empresarios de su país o declaración de volumen de negocio global, por tipo de contrato de servicios de los tres últimos años y relación de servicios ejecutados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, acompañados de los correspondientes certificados de buena ejecución expedidos por el director facultativo, siempre que cumplan en cuanto a los importes requeridos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional, lo establecido en el apartado 14 del cuadro de características del contrato.

III. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional y adscripción de medios.

Acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como acreditación de la solvencia técnica o profesional y de la adscripción de medios personales o materiales, en la forma señalada en el cuadro de características del contrato.

IV. Documentación acreditativa de integración de la solvencia con medios externos

A efectos de acreditar la solvencia económica, financiera, técnica o profesional se realizará de conformidad con el artículo 75.2 de la LCSP.

V. Documentación de los requisitos valorables en caso de empate entre dos o más proposiciones, para aplicar la preferencia en la adjudicación.

Justificantes que acrediten el cumplimiento de los criterios de desempate fijados en el artículo 147.2 de la LCSP, de acuerdo con la cláusula 2.2. del pliego.



ANEXO 2

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CITADA EN EL ARTÍCULO 159.4 DE LA LEY 9/2017, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

D/Dª:

D.N.I. n.º:

En nombre y representación de la persona física o jurídica: con NIF:

Domicilio en (calle/plaza):

Población: Provincia: Código postal:

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

1. Que el firmante de la presente declaración ostenta la representación de la sociedad que presenta la proposición.
2. Que la sociedad a la que representa está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
3. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que se establecen en este pliego.
4. Que la empresa cuenta con las autorizaciones y habilitaciones necesarias para ejercer la actividad.
5. Que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
6. Que la citada sociedad, las personas que la rigen, el administrador o administradores, representantes legales, el firmante de esta declaración, no están incurso en prohibición de contratar, ni les afectan ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 71.3 de la LCSP.
7. Que el empresario se compromete a adscribir los medios personales y materiales que se exijan específicamente, en su caso, en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
8. Que el empresario ni persona física integrante de la empresa ha participado, directa o indirectamente, en la preparación y elaboración del pliego de prescripciones técnicas, o de los documentos preparatorios del contrato, ni por sí solo ni mediante unión temporal de empresarios.
9. Que ha presentado la solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y aportado la documentación preceptiva, y no ha recibido requerimiento de subsanación a la fecha.
10. Que designa la siguiente dirección de correo electrónico: en la que consiente expresamente que la Administración, opcionalmente a las comunicaciones que se efectúen a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, pueda efectuar las correspondientes notificaciones y declara que dirección está habilitada, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional décimo quinta de



la LCSP.

Que, asimismo, ha registrado como usuario a la empresa que representa en la Plataforma de Contratación del Sector Público con la dirección de correo electrónico señalada y dispone de un certificado electrónico aceptado por la plataforma @firma para acceder al contenido de las comunicaciones y notificaciones electrónicas.

En caso de que desee recurrir el empresario a las capacidades de otras entidades, el firmante declara igualmente que cuenta con el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP

Adicionalmente, en el caso de que el empresario sea extranjero, declara que se someterá al fuero español, conforme al artículo 159.3 c) de la LCSP.

Asimismo, se compromete a aportar los certificados y documentos requeridos por los artículos 150 y 159.4.3ª f de la LCSP y 13 y 14 del RGLCAP, en relación con el artículo 140 de la LCSP, así como la garantía definitiva que corresponda, en el plazo máximo de 7 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario.

Firma electrónica del representante/es

Sr. Presidente/a del órgano de contratación del CEM



ANEXO 3 - CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

A. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Expediente N.º(1)
.....

Órgano del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo que anuncia la contratación o solicita las ofertas (2):
.....
.....

Objeto del contrato (3):
.....
.....

Presupuesto base de licitación (4):.....

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL FIRMANTE DE LA PROPOSICIÓN Y DEL LICITADOR

Apellidos y nombre del firmante de la proposición y su DNI o equivalente:
.....
.....

Relación que une al firmante con el licitador:.....

Razón Social del licitador y

NIF:.....

Domicilio del licitador y teléfono de contacto:.....

Pequeña o Mediana Empresa (PYME): Si/No (Poner lo que corresponda)

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

El abajo firmante, en virtud de la representación que ostenta, se compromete, en nombre de su representado, a la ejecución del contrato en las cifras siguientes:

	Importe
Importe ejecución del contrato, sin IVA (En letra y número)	
Importe IVA y, en su caso el Impuesto General Indirecto Canario o el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en las ciudades de Ceuta y Melilla, así como cualquier otro tributo o gasto que se derive de la ejecución del contrato y que no figure excluido expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, plenamente aceptado por la mera presentación de esta oferta.	
IMPORTE TOTAL (En letra y número)	

(*) NOTA: En caso de existir subcontratación, el licitador deberá definir aquí el porcentaje y el importe

- (1) Se incluirá el nº reflejado en el apartado 1 del cuadro de características del contrato. En el caso de que el contrato se estructure en lotes, habrá de presentarse en el correspondiente sobre electrónico, tantos anexos 3 como lotes a los que se presenta.
- (2) Se incluirá el centro reflejado en el apartado 2 del cuadro de características del contrato
- (3) Se incluirá un extracto del objeto reflejado en el apartado 3 del cuadro de características del contrato
- (4) Se incluirá la cifra reflejada en el apartado 7 a) del cuadro de características del contrato



ANEXO 4

MODELO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A UN GRUPO EMPRESARIAL

D/D^a:

D.N.I. nº:

En nombre y representación de la persona física/jurídica:

Domicilio en (calle/plaza):

Nº:

Población:

Provincia:

Código postal:

N.I.F./C.I.F.:

DECLARO RESPONSABLEMENTE (*):

Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial, (entendiéndose por sociedades del mismo grupo empresarial aquéllas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio).

Que también presentan oferta las empresas..... (indicar nombres) pertenecientes al mismo grupo empresarial.

Que la empresa.....no pertenece a ningún grupo empresarial.

Firma electrónica del/los representante/s

Sr/Sra. Presidente/a del órgano de contratación del CEM.

(*) Señalar lo que proceda.



ANEXO 5

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

D/Dª:

D.N.I. n.º:

En nombre y representación de la persona física o jurídica:

con NIF:

Domicilio en (calle/plaza):

Población:

Provincia:

Código postal:

Correo electrónico habilitado donde se consiente expresamente que se practiquen todas las notificaciones:

Persona de contacto (nombre y apellidos, teléfono y correo electrónico):

Firma del representante/es

Sr/Sra. Presidente/a del órgano de contratación del CEM.



**ANEXO 6
(NO CUMPLIMENTAR)
CUMPLIMENTAR EN EL CASO QUE EL OBJETO DEL CONTRATO SE ESTRUCTURE EN LOTES**

D/Dª:

D.N.I. n.º:

En nombre y representación de la persona física o jurídica:

con NIF:

Domicilio en (calle/plaza):

Población:

Provincia:

Código postal:

Expediente

(¹)

N.º

Contratación

(²)

de

El empresario al cual represento concurre a los lotes

(³)

Firma electrónica del representante/es

Sr/Sra. Presidente/a del órgano de contratación del CEM.

(1) Se incluirá el número identificativo reflejado en el apartado 1 del cuadro de características del contrato

(2) Se incluirá un extracto del objeto reflejado en el apartado 3 del cuadro de características del contrato

(3) Se incluirá la descripción del lote o lotes a los que licita el empresario, de los reflejados en el apartado 4 del cuadro de características del contrato



ANEXO 7

**MODELO DE RELACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE INCLUYE EN EL SOBRE Nº 1 [CRITERIOS
SUSCEPTIBLES DE UN JUICIO DE VALOR]
(NO CUMPLIMENTAR)**

Nº de Documento

Denominación

[ADVERTENCIA. No se valorará aquella documentación que, debiendo figurar en el **SOBRE Nº 1**, conforme a lo señalado en el punto 12 del Cuadro de características, se incluya en otro sobre]

Sr/Sra. Presidente/a del órgano de contratación del CEM.



ANEXO 8
DOCUMENTOS Y DATOS DE LA OFERTA (A VALORAR MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR) QUE SE
INCLUYEN EN EL SOBRE Nº 1 Y QUE TIENEN CARÁCTER CONFIDENCIAL

Título del documento y/o número	Datos confidenciales	
	(*)	Páginas que comprende

(*) Cuando se considere confidencial el documento completo, bastará con poner una X en este apartado.

Sr/Sra. Presidente/a del órgano de contratación del CEM.



ANEXO 9

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE VIGENCIA DE LA CLASIFICACIÓN

D/D^a:

D.N.I. n^o:

En nombre y representación de la persona física/jurídica:

Domicilio en (calle/plaza):

N^o:

Población:

Provincia:

Código postal:

N.I.F./C.I.F.:

DECLARO RESPONSABLEMENTE QUE:

- Las circunstancias de solvencia reflejadas en el certificado de clasificación expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, aportado en la licitación del expediente (indicar el n^o de expediente) para la contratación de (indicar el objeto del contrato) en relación con la empresa que represento, no han experimentado variación hasta la fecha.
- Me comprometo a reiterar esta misma declaración en el documento de formalización del contrato, en el caso de resultar adjudicatario.
- Las circunstancias de solvencia reflejadas en el certificado comunitario de empresario autorizado para contratar que represento, aportado en la licitación del expediente (indicar el n.º de expediente) para la contratación de (indicar el objeto del contrato), conforme a lo establecido en el artículo 97 de la LCSP, no han experimentado variación hasta la fecha. (Para empresas extranjera comunitarias).

Firma electrónica del/os representante/s

Sr/Sra. Presidente/a del órgano de contratación del CEM.



ANEXO 10

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES - COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Comunicación al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de los datos de la empresa adjudicataria para realizar la prestación en el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. (MINCOTUR)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, la empresa, con domicilio en....., CIF....., adjudicataria del contrato....., pone en conocimiento del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del MINCOTUR los siguientes datos:

(*) Nº de expediente:

Objeto del contrato:.....

Fecha de formalización:.....

Duración fijada:.....

Duración estimada (incluida posible prórroga):.....

Unidad destinataria del servicio:

Persona de la empresa contratada con la que se debe poner en contacto el Servicio de Prevención del MINCOTUR para proceder al intercambio de la documentación que genere este proceso:

Nombre:.....

Teléfono:.....

Correo electrónico:.....

OBSERVACIONES:

Firma electrónica del/los representante/s

(*) Zona en gris a cumplimentar por la Administración.

Sr.Presidente/a del órgano de contratación del CEM